



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

01937

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN C.O. N° 96-2014-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo del 2014

-1-

VISTO.- El Oficio N° 03-2014-APAD/CO/UNAM, Informe N° 075-2014-OPD/UNAM, y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.02.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma que es concordante con el Art. 6° del Estatuto Universitario de la UNAM.

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, mediante Oficio N° 03-2014-APAD/CO/UNAM, el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la contratación de un Asistente Administrativo, proponiendo al CPC. Luis Ignacio Medina Flores, por periodo determinado a partir del 17.02.2014 hasta 30.06.2014, bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Meta 018;

Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo, con el Informe N° 075-2014-OPD/UNAM de fecha 14.02.2014, otorga la certificación presupuestal para el pago por locación de servicios del CPC. Luis Ignacio Medina Flores como Asistente Administrativo de Vicepresidencia Administrativa, por la suma total de S/. 8.800.00 nuevos soles.

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | RUBRO | MONTO | CERTIFICACION |
|--------------------|------|------------|-------|----------|---------------|
| Servicios Diversos | 018 | 23271199 | 00 | 8,800.00 | 161 |

Que, conforme lo prescrito en el Art. 1764° de Código Civil, por Locación de Servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución.

Que, el Decreto Legislativo N°1017 "Ley de Contrataciones del Estado" no es aplicable para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a las 3 UIT, vigentes al momento de la transacción..., en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.02.2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, en vía de regularización CPC. Luis Ignacio Medina Flores, a partir del 17.02.2014 hasta 30.06.2014, para prestar servicios como Asistente Administrativo de





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

01936

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN C.O. N° 96-2014-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo del 2014

-2-

Vicepresidencia Administrativa, con una retribución mensual de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | RUBRO | MONTO | CERTIFICACION |
|--------------------|------|------------|-------|----------|---------------|
| Servicios Diversos | 018 | 23271199 | 00 | 8,800.00 | 161 |

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTE

[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
ARCHIVO (2)